

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente MAV- /2023	
BOCyL	SI ☐ NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE , DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CUATRO AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León establece, en el apartado 5 de su artículo 75, como uno de los principios rectores de la acción política de la Comunidad de Castilla y León, “la garantía del abastecimiento del agua en condiciones de cantidad y calidad suficientes para atender las necesidades presentes y futuras de los castellanos y leoneses”

La provincia de Ávila sufrió devastadores incendios en los años 2021 y 2022, que han causado importantes daños económicos y sociales, y han afectado a las infraestructuras destinadas al abastecimiento de agua de los municipios de Naval Moral de la Sierra, Mombeltrán, Santa Cruz del Valle y Lanzahíta, los cuales han solicitado la colaboración de la Junta para hacer frente a los gastos derivados de las actuaciones destinadas a garantizar el suministro de agua.

La singular estructura territorial obliga a una organización administrativa basada en la coordinación y cooperación de sus Administraciones a fin de garantizar que el interés general prime sobre cualquier otro. En este sentido, y sin perjuicio de que la legislación de régimen local atribuye a los municipios la prestación de los servicios de abastecimiento y saneamiento, la Junta de Castilla y León, mediante Real Decreto 1022/1984, de 11 de abril, asumió las funciones del Estado para ayudar a las corporaciones locales en materia de obras de abastecimiento y saneamiento de agua, competencias que son ejercidas a través de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

Trámítase ante la Consejería de..... Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

En el marco de los principios de coordinación y colaboración, la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, se propone conceder directamente a los Ayuntamientos de Navalmoral de la Sierra, Mombeltrán, Santa Cruz del Valle y Lanzahíta, de la provincia de Ávila una subvención por un importe total de CIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMOS (187.141,85 €), para cofinanciar diversas actuaciones en materia de abastecimiento y destinadas a garantizar el suministro de agua en estos términos municipales.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en los casos en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Las especiales singularidades que presentan, tanto la actividad subvencionable, como el destinatario de la subvención, justifican la concesión de la subvención directa por concurrir las expresadas razones de interés público, social, económico y humanitario a las que se refiere el artículo 22 citado.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 39 de la citada Ley 5/2008, de 25 de septiembre, dispone que podrán realizarse pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública, previo informe de la Consejería de Hacienda (en la actualidad Consejería de Economía y Hacienda) la cual informa favorablemente el anticipo del 100 % de la subvención.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día , adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero Medio Ambiente Vivienda y Ordenación del Territorio , la concesión directa de una subvención, por un importe total de CIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMOS (187.141,85 €), a cuatro Ayuntamientos de la provincia de Ávila para financiar diversas actuaciones en materia de abastecimiento de agua, en los términos previstos en el Anexo y, con cargo a la aplicación presupuestaria 04.07.452A01.76019.1, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023.

Valladolid, a

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Alfonso Fernández Mañueco

Juan Carlos Suárez – Quiñones Fernández

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A CUATRO AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA.

PRIMERA.- Objeto y finalidad.

La subvención tiene como objeto financiar a cuatro ayuntamientos las actuaciones en materia de abastecimiento de agua que se relacionan a continuación:

AYUNTAMIENTO	Actuación	IMPORTE MÁXIMO
Navalmoral de la Sierra	Limpieza de la presa de Navalmoral	73.057,63 €
Mombeltrán	Suministro de agua a La Higuera	9.857,60 €
Santa Cruz del Valle	Suministro de cisterna y obra de captación riada	57.612,67 €
Lanzahíta	Suministro de agua embotellada y en cisterna	46.613,95 €
TOTAL		187.141,85 €

SEGUNDA.- Gastos subvencionables.

Las actuaciones subvencionables serán todas las necesarias para garantizar el suministro, incluyendo las realizadas con anterioridad a la concesión de la subvención.

TERCERA.- Forma de justificación.

Los Ayuntamientos justificarán los gastos de las actuaciones realizadas mediante la presentación de una Certificado del Secretario Interventor del Ayuntamiento sobre la cuantía de las obligaciones reconocidas con cargo a la subvención, acompañado de la documentación justificativa correspondiente (facturas, certificaciones...).

A efectos de justificación del gasto no se considerarán subvencionables los gastos correspondientes al pago de los tributos locales.

CUARTA.- Anticipos y garantías.

Podrá concederse sin necesidad de aportar garantía, un anticipo a cada beneficiario del 100 % del importe de cada subvención, en los términos del informe emitido por la Consejería de Economía y Hacienda, no exigiéndose ningún tipo de garantía.

QUINTA.- Plazo de justificación.

El plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa establecida en la característica segunda finalizará el día 30 de junio de 2024.

No obstante el Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio podrá prorrogar este plazo de conformidad con lo previsto en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

SEXTA.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, en materia de Seguridad Social y comunicación de otras subvenciones.

Con carácter previo al pago los Ayuntamientos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 27/2008 de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en materia de subvenciones, aportará una declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma establecida en el artículo 6 del citado Decreto.

En el mismo momento, de acuerdo con el artículo 35.2 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, deberá comunicar a esta Consejería las subvenciones solicitadas y las obtenidas para el mismo objeto.

SÉPTIMA.- Aceptación.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, los Ayuntamientos, deberá proceder, en el plazo de treinta días, a contar desde la notificación de la orden de concesión de la subvención, a la aceptación de la misma. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la aceptación se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención concedida.

OCTAVA.- Incumplimiento y reintegro.

El incumplimiento total o parcial de los apartados anteriores, así como en los supuestos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la cancelación de la subvención concedida, con la obligación de reintegro de la totalidad o parte de las cantidades percibidas incrementada, en su caso, con el interés de demora correspondiente desde la fecha de abono, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León sin perjuicio de las demás responsabilidades a que dé lugar dicho incumplimiento.

NOVENA.- Inspección y seguimiento de las actuaciones.

La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio se reserva del derecho de inspección y seguimiento de las actuaciones subvencionadas, así como la petición de los justificantes que considere necesarios.

DÉCIMA.- Publicidad.

Los Ayuntamientos adoptará las medidas oportunas para que conste la financiación de la Junta de Castilla y León, conforme determina el Acuerdo 27/2020, de 4 junio de la Junta de Castilla y León y las instrucciones dictadas en su desarrollo.